

Señores.

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE BOGOTA.**

E.

S.

D.

Radicado: 110014189008 2022 00756 00. Ejecutivo Singular.

Reposición Mandamiento de Pago

Demandado: ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS

Demandante: CONCREAMBIENTE SAS

Conforme a notificación recibida el 21 sep/22 y lo estipulado en el Art. 8 Ley 2213/2022 se presenta REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO en los siguientes términos.

**1. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES
DEL TITULO VALOR Factura de Venta 147 Concreambiente SAS**

En el caso que nos ocupa se tiene serios indicios que la facturación no esta ajustada a las norma de ley, por lo siguiente:

1.1. Las facturas de venta 0061 de fecha 20 mayo de 2016 por valor de \$63.000.000 (primer pago), la factura de venta 0072 de fecha 24 octubre de 2016 por valor de \$ 42.000.000 (segundo pago), la factura de venta 0081 de fecha 08 marzo de 2017 por valor de \$42.071.060 (tercer pago) y la factura de venta 0091 de fecha 08 julio de 2017 por valor de \$ 42.071.060 (cuarto pago) tienen insertas dos resoluciones a saber:

- Resolución 320000624918 de fecha 2009/12/04 que autorizó la numeración hasta del 0001 al 100 (pie de página de las facturas que se aportan)
- Resolución nombrada "NUEVA RESOLUCION DE FACTURACION DIAN N. 320001381538 FECHA DE EXPEDICION 2016/03/03 NUMERACION AUTORIZADA DEL 52 AL 100"

Estas facturas son parte de los pagos realizados y se aportaran como pruebas.

Av. Calle 19 No. 5-30 Oficina 804 Torre Bacatá; Bogotá D. C.

SIRNA: ricardoburgossalas@hotmail.com

3143565671 / (601) 2494837

En la FACTURA DE VENTA 147 de fecha 23 agosto de 2019 se señaló la resolución 320001381538 que estaba vigente para el año 2016 y que no guarda relación con la duración de las autorizaciones que expide la DIAN para autorizar las facturaciones pues esta es MAXIMO de 24 meses (02 años). La misma factura 147 tiene relacionada una AUTORIZACION DIAN No. 18762007838015 que autoriza la facturación del 101 AL 200.

Es decir que las facturas tienen tres resoluciones y se debe tener claridad de esto para el despacho y para las partes.

Se ha presentado derecho de petición a la DIAN para obtener la información financiera y contable de la facturación emitida por CONCREAMBIENTE y se aporta la solicitud.

Por ello se pedirán pruebas para la decisión de esta excepción.

1.2. SOLICITUD DE PRUEBAS PARA ESTA EXCEPCION.

Se solicita respetuosamente al despacho que se le requiera a la parte demandante para que entregue las facturas originales señaladas en este numeral 0061, 0072, 0081, 0091 y 147 y una vez allegadas se de inicio a la cadena de custodia por el despacho.

Igualmente se requiera a la parte demandante para que entregue copias de las resoluciones:

- 1.2.1. Resolución 320000624918 de fecha 2009/12/04 que autorizó la numeración hasta del 0001 al 100
- 1.2.2. 320000624918 de fecha 2009/12/04 que autorizó la numeración hasta del 0001 al 100
- 1.2.3. Resolución nombrada "NUEVA RESOLUCION DE FACTURACION DIAN N. 320001381538 de fecha 2018/04/18.

Esta información esta en poder de la parte demandante y esta en mejor calidad de probar lo aquí solicitado, bajo el principio de la carga dinámica de la prueba, por lo cual solicitamos decretar las pruebas a fin de poder sanear el proceso en lo que corresponda al cumplimiento de las normas tributarias para el titulo valor aportado para el inicio de la acción ejecutiva.

Av. Calle 19 No. 5-30 Oficina 804 Torre Bacatá; Bogotá D. C.

SIRNA: ricardoburgossalas@hotmail.com

3143565671 / (601) 2494837

2. CLAUSULA COMPROMISORIA Art. 100 Num. 3.

Las partes, de común acuerdo y dentro de la autonomía privada de la voluntad que les asiste a las personas jurídicas hoy en litigio, acordaron dentro del contrato bilateral el dirimir todas y cada una de las diferencias o desavenencias originadas en el contrato ante un tribunal de arbitramento.

Aunque en principio dicha situación no tendría la capacidad de someter una acción ejecutiva ante un tribunal de arbitramento, esta clausula fue incorporada en el texto del contrato por la parte demandante CONCREAMBIENTE SAS, por lo cual la aplicación del Art. 1.624 del Código Civil viene a tomar relevancia por cuanto esta clausula debe ser interpretada en contra de la parte que la redactó.

Como la cláusula no es clara en determinar si una eventual acción ejecutiva estaría fuera del alcance de una acción ejecutiva por la obligación de dar o hacer, es pertinente que la interpretación de la clausula compromisoria sea aplicable en lo extenso y amplio de su margen interpretativo para acciones contractuales y ejecutivas que tengan su origen en el contrato o su interpretación, sin dejar de lado que esta clausula es AUTONOMA aun cuando el mismo contrato fuere nulo en todo o en parte; es por ello que se debe dar aplicación a lo redactado y firmado por CONCREAMBIENTE SAS en calidad de extremo contractual y quien señaló en la clausula 21: la ejecución, la cual siguiendo el texto del Art. 1.616 CC y todo lo relacionado con la interpretación del contrato civil de obra lleva al operador judicial a concluir en el Art. 1.624 CC, en donde, dada la ambigüedad y falta de claridad de la clausula de arbitramento se deberá aplicar en contra de CONCREAMBIENTE por ser el redactor de este contrato y quien tuvo a bien incluir dicha clausula en su favor o en su contra.

La clausula VIGESIMO PRIMERO. ARBITRAMENTO es clara en señalar que: *"Todas las diferencias que surgieren entre las partes por razón o con ocasión de la interpretación, desarrollo, ejecución y/o la liquidación del contrato, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento... (...)"*

Estando frente a un contrato redactado por CONCREAMBIENTE y partiendo de la misma redacción que ellos hicieron del contrato civil de obra 001 de 2016 donde se señala que TODAS LAS DIFERENCIAS y POR RAZON O CON OCASIÓN del mismo contrato en

Av. Calle 19 No. 5-30 Oficina 804 Torre Bacatá; Bogotá D. C.

SIRNA: ricardoburgossalas@hotmail.com

3143565671 / (601) 2494837

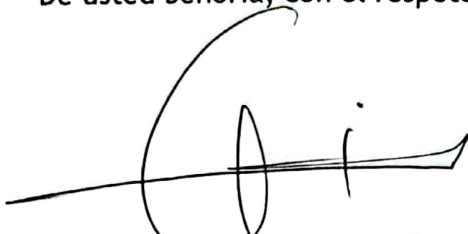
todas sus etapas, es dable solicitar que se de aplicación EXPRESA a la clausula compromisoria entre las partes.

2.1. PRUEBAS APORTADAS.

Se aporta copia del contrato suscrito entre las partes.

En estos términos dejó presentada la reposición al mandamiento de pago en espera de su prosperidad.

De usted Señoría, con el respeto de siempre.



NEIL LEONID GARCIA ORTEGA
Apoderado Judicial Especial OCD
SIRNA: providenza.seguros@hotmail.com

INSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE

NIT: 900318219

DIRECCION: Avenida CR 19 95 55 OF 302

TELEFONOS:

FAX:

FACTURA DE VENTA

Nro. 00000147

FECHA: Agosto 23 DE 2019

Página 1 de 1

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
413010-CONSTRUCCION	CONTRATO CIVIL 001 DEL 2016	OCD HOSPEDERIA	0.00	19,626,169.00
413097-UTILIDAD (AIU)	CONTRATO CIVIL 001 DEL 2016	OCD HOSPEDERIA	0.00	1,184,338.00
24080102-CONTRATOS	CONTRATO CIVIL 001 DEL 2016	OCD HOSPEDERIA	0.00	225,024.00
13551502-CONTRATOS	CONTRATO CIVIL 001 DEL 2016	OCD HOSPEDERIA	416,210.00	0.00
13050502-CONTRATOS	CONTRATO CIVIL 001 DEL 2016	OCD HOSPEDERIA	20,619,321.00	0.00

TOTAL DOCUMENTO	FV-00000147	21,035,531.00	21,035,531.00
TOTAL EN LETRAS	Veintiun millones treinta y cinco mil quinientos treinta y un		
PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO



CONCREAMBIENTE S.A.S

Construcción y Consultoría Ambiental y Civil
NIT.900.318.219-7

Calle 149 No. 50 - 28 Ofi 702
Teléfono: 811 6730
Celular: 300 2010831
e-mail: concreambiente@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia

FACTURA DE VENTA

0061

IVA RÉGIMEN COMÚN

SEÑORES OCD HOSPEDERÍA DURUELO	CC O NIT 860.024.394-0	FECHA DE FACTURACIÓN 20 05 16
DIRECCION DIAGONAL 46 # 17-73	TELEFONO 288 1488	FECHA DE VENCIMIENTO 20 06 16

CANT	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL 001 DE 2016 DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), PARA LA HOSPEDERÍA DURUELO.	\$ 50.757.332	\$ 50.757.332
	ADMINISTRACIÓN 8%		\$ 4.060.587
	IMPREVISTOS 8%		\$ 4.060.587
	UTILIDAD 7%		\$ 3.553.013
	NUEVA RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DIAN N° 320001381538 FECHA EXPEDICIÓN 2016/03/30 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL 52 AL 100 ACTIVIDAD ECONÓMICA 4290 Y 7110		

OBSERVACIONES FAVOR CONSIGNAR CTA AHORROS AVILLAS N° 04011501-6 TITULAR CONCREAMBIENTE SAS	DESCUENTO	
SON: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE	SUBTOTAL	\$ 62.431.518
	IVA	\$ 568.482
	TOTAL	\$ 63.000.000 ✓

FIRMA AUTORIZADA

Resolución No. 320000624918
Fecha: 2009/12/04
Numeración Autorizada: 0001 - 100
Actividad Económica 4530
La presente factura de venta se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio según Artículo 773-774 del CC. causara intereses de mora después del vencimiento a la tasa máxima permitida por la ley

ACEPTADA

Inicio obra 2016.
mayo 17.
José Antonio Hurtado
de mantenimiento

CONCREAMBIENTE S.A.SConstrucción y Consultoría Ambiental y Civil
NIT.900.318.219-7Calle 149 No. 50 - 28 Ofi 702
Teléfono: 811 6730
Celular: 300 2010831
e-mail: concreambiente@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia**FACTURA DE VENTA**

0072

IVA RÉGIMEN COMÚN

SEÑORES

OCD HOSPEDERÍA DURUELO

CC O NIT

860.024.394-0

FECHA DE FACTURACIÓN

24 10 16

DIRECCIÓN

DIAGONAL 46 # 17-73

TELEFONO

288 1488

FECHA DE VENCIMIENTO

24 11 16

CANT	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL 001 DE 2016 DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), PARA LA HOSPEDERÍA DURUELO.	\$ 33.838.221	\$ 33.838.221
	ADMINISTRACIÓN 8%		\$ 2.707.058
	IMPREVISTOS 8%		\$ 2.707.058
	UTILIDAD 7%		\$ 2.368.675
	Hospedería DURUELO PAGADO Cheque No 31-0100004671 C. E. No 31-0100004671 Banco Bogotá Fecha: Noviembre 12-2016 Valor \$ 31.167.580		

OBSERVACIONES

FAVOR CONSIGNAR CTA AHORROS AVVILLAS
N° 04011501-6 TITULAR CONCREAMBIENTE SAS

SON:

CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE

SUBTOTAL	\$ 41.621.012
IVA	\$ 378.988
TOTAL	\$ 42.000.000

CONCREAMBIENTE S.A.S

NIT.900.318.219-7

Resolución No. 320000624918
Fecha: 2009/12/04
Numeración Autorizada: 0001 - 100
Actividad Económica 4530

La presente factura de venta se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio según Artículo 773-774 del CC. causara intereses de mora después del vencimiento a la tasa máxima permitida por la ley

Hospedería "DURUELO"NIT.: 860.024.394-0
RECIBIDO

ACEPTADA

Dgomey

31.167.580

Escaneado con CamScanner

CONCREAMBIENTE S.A.SConstrucción y Consultoría Ambiental y Civil
NIT.900.310.210-7Calle 149 No. 50 - 20 Of 702
Teléfono: 811 6730
Celular: 300 2010831
e-mail: concreambiente@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia

FACTURA DE VENTA

0081

IVA RÉGIMEN COMÚN

CÓDIGO
OCD HOSPEDERÍA DURUELOCC O NIT
860.024.394-0FECHA DE FACTURACIÓN
08 03 17DIRECCIÓN
DIAGONAL 46 # 17-73TELÉFONO
288 1488FECHA DE VENCIMIENTO
08 04 17

CANT	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL 001 DE 2016 DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), PARA LA HOSPEDERÍA DURUELO.	\$ 33.838.221	\$ 33.838.221
	ADMINISTRACIÓN 8%		\$ 2.707.058
	IMPREVISTOS 8%		\$ 2.707.058
	UTILIDAD 7%		\$ 2.368.675

NUEVA RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DIAN N° 320001381538
FECHA EXPEDICIÓN 2018/03/30 NUMERACIÓN AUTORIZADA
DEL 52 AL 100 ACTIVIDAD ECONÓMICA 4290 Y 7110Hospedería Duruelo
CONTABILIZADO

Multigráficos Ltda NIT 830.139.258-2 Tel: 6150160

SERVICIOS

FAVOR CONSIGNAR CTA AHORROS AVILLAS
N° 04011501-6 TITULAR CONCREAMBIENTE SASCUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA
Y UN MIL SESENTA PESOS MCTE

DESCUENTO

SUBTOTAL

IVA

TOTAL

\$ 41.621.012

\$ 450.048

\$ 42.071.060

Resolución No. 320000624918

Fecha: 2009/12/04

Numeración Autorizada: 0001 - 100 ✓

Actividad Económica 4530

La presente factura de venta se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio según Artículo 773-774 del CC. causará intereses de mora después del vencimiento a la tasa máxima permitida por la ley

FIRMA AUTORIZADA

Hospedería Duruelo
NIT. 860.024.394-0
RECIBIDO
ACEPTADA

Ramón

Escaneado con CamScanner



CONCREAMBIENTE S.A.S

Construcción y Consultoría Ambiental y Civil
NIT.900.318.219-7

Calle 149 No. 50 - 28 Ofi 702
Teléfono: 811 6730
Celular: 300 2010831
e-mail:concreambiente@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia

FACTURA DE VENTA

0091

IVA RÉGIMEN COMÚN

SEÑORES	OCD HOSPEDERÍA DURUELO	CC O NIT	860.024.394-0	FECHA DE FACTURACIÓN	08	07	17
DIRECCION	DIAGONAL 46 # 17-73	TELEFONO	288 1488	FECHA DE VENCIMIENTO	08	08	17

CANT	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL 001 DE 2016 DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), PARA LA HOSPEDERÍA DURUELO.	\$ 33.838.221	\$ 33.838.221
	ADMINISTRACIÓN 8%		\$ 2.707.058
	IMPREVISTOS 8%		\$ 2.707.058
	UTILIDAD 7%		\$ 2.368.675
	NUEVA RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DIAN N° 320001381538 FECHA EXPEDICIÓN 2016/03/30 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL 52 AL 100 ACTIVIDAD ECONÓMICA 4290 Y 7110		

Multigraficos Ltda NIT. 830.139.250-2 Tel. 6150180

OBSERVACIONES	DESCUENTO
FAVOR CONSIGNAR CTA AHORROS AVVILLAS N° 04011501-6 TITULAR CONCREAMBIENTE SAS	SUBTOTAL
SON. CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/CTE	IVA
	TOTAL

CONCREAMBIENTE S.A.S
NIT. 900.318.219-7
FIRMA AUTORIZADA

Resolución No. 320000624918
Fecha: 2009/12/04
Numeración Autorizada: 0001 - 100
Actividad Económica: 4530
La presente factura de venta se asume en sus efectos legales a la letra de cambio según Artículo 773-774 del CC. causara intereses de mora después del vencimiento a la tasa máxima permitida por la ley

ACEPTADA

CONCREAMBIENTE S.A.SConstrucción y Consultoría Ambiental y Civil
NIT.900.318.219-7Calle 149 No. 50 - 28 Ofi 702
Teléfono: 811 6730
Celular: 300 2010831
e-mail:concreambiente@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia**FACTURA DE VENTA****147****IVA RÉGIMEN COMÚN****SEÑORES**
OCD HOSPEDERÍA DURUELOCC O NIT
860.024.394-0**FECHA DE FACTURACIÓN**

23 08 19

DIRECCION
DIAGONAL 46 # 17-73**TELEFONO**
(+571) 288 1488**FECHA DE VENCIMIENTO**

22 09 19

CANT	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% FINAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 001 DE 2016 CUYO OBJETO ES DISEÑO, CONTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), PARA LA OCD HOSPEDERÍA DURUELO. UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA	16.919.111	16.919.111
	ADMINISTRACIÓN (8%)		1.353.529
	IMPREVISTOS (8%)		1.353.529
	UTILIDAD (7%)		1.184.338
	RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DIAN No. 320001381538 AUTORIZACIÓN DIAN No. 18762007838015 FECHA DE EXPEDICIÓN 2018/04/18 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL 101 AL 200 ACTIVIDAD ECONÓMICA 4290 Y 7110		

OBSERVACIONESFAVOR CONSIGNAR CTA AHORROS AV VILLAS No. 040115016
TITULAR CONCREAMBIENTE SAS**SON:**VEINTIUN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS
TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE**DESCUENTO****SUBTOTAL**

20.810.506

IVA

225.024

TOTAL**RECEPCIÓN** 035 530**ORDEN DE CARMELITAS**
DESCALZOS

Fecha: 23/08/19 3:46PM

CONCREAMBIENTE S.A.S
NIT.900.318.219-7

FIRMA AUTORIZADA

La presente factura de venta se valida en sus efectos legales a la letra de cambio según Artículo 773-774 del CC. causara intereses de mora después del vencimiento a la tasa máxima permitida por la ley

ACEPTADA

Multigráfica Ltda NIT. 830.138.258-2 Tel: 6160180

Señores.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-.

**Ref: Derecho de Petición Art. 23 C.P. Pruebas con fines judiciales.
Ley 1755/2015.**

Expedición certificación y documentos como prueba
para proceso civil y arbitramento.

Peticionario: **ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS ODC**
NIT. 860.024.394-0

Contribuyente: **CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL
Y CIVIL CONREAMBIENTE SAS.**
NIT. 900.318.2197

NEIL LEONID GARCIA ORTEGA, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado legal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de **ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS**, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su oficina **DERECHO DE PETICION DE INTERÉS PARTICULAR**, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la C.P. y el art. 164 y ss del CGP.

El siguiente Derecho de Petición tiene como fundamento los siguientes:

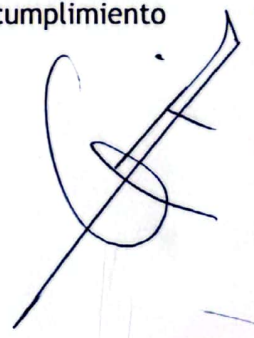
I. HECHOS:

1. Existió relación contractual entre mis poderdantes y **CONCREAMBIENTE SAS** donde han generado facturas de venta.
2. Se ha iniciado proceso ejecutivo en contra de mis representados con base en factura de venta del año 2019.
3. Se debe tener certeza de la **RESOLUCION DE FACTURACION** que reposa en el documento aportado como prueba para determinar la legalidad de esta.
4. Se debe conocer que la facturación emitida por la empresa contratista este ajustada a derecho financiera y contablemente de toda la facturación en el desarrollo del contrato.
5. Se debe tener certeza que dichos pagos están reportados a la **DIAN** y hacen parte en los ingresos de la entidad a fin de verificar toda la legalidad del pago, con miras a ser aportadas dentro de proceso arbitral por incumplimiento contractual.

Av. Calle 19 No. 5-30 Oficina 804 Torre Bacatá; Bogotá D. C.

SIRNA: ricardoburgossalas@hotmail.com

3143565671 / (601) 2494837



II. PETICIONES:

- 2.1. Resolución 320000624918 de fecha 2009/12/04 que autorizó la numeración hasta del 0001 al 100
- 2.2. 320000624918 de fecha 2009/12/04 que autorizó la numeración hasta del 0001 al 100
- 2.3. Resolución nombrada "NUEVA RESOLUCION DE FACTURACION DIAN N. 320001381538 de fecha 2018/04/18.
- 2.4. Sea expedida copia de las Declaraciones de Renta de fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 a fin que se verifique el soporte contable de la facturación y los pagos en el soporte contable de dichas anualidades.
- 2.5. En caso que se niegue la entrega de alguna de las informaciones, se solicita sea informados los argumentos de hecho y de derecho a fin de ELEVAR FORMALMENTE RECURSOS DE INSISTENCIA con base en lo dispuesto en la ley 1755/2015 Art. 26 para su trámite ante el Tribunal Contencioso Competente y simultáneamente solicitar la misma al despacho o tribunal de arbitramento conforme a lo dispuesto por el Art. 27 *ibidem*.

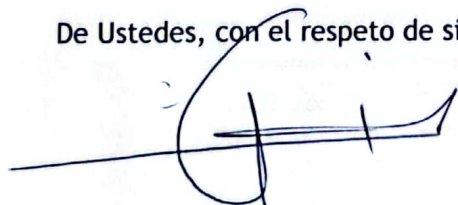
III. PRUEBAS.

Se aportan copias de las facturas 0061, 0072, 0081, 0091 y 147 de CONCREAMBIENTE SAS para sustentar lo dicho y evidenciar las resoluciones.

IV. NOTIFICACIONES:

Las recibiré en los términos de Ley en la Calle 38 A N. 4-56 Apto. 504 Barrio Mesopotamia. Tunja o en el correo electrónico aportado.

De Ustedes, con el respeto de siempre.



NEIL LEONID GARCIA ORTEGA
C.C. No. 79.625.912 TP. 181.997.
SIRNA: providenza.segueros@hotmail.com



Av. Calle 19 No. 5-30 Oficina 804 Torre Bacatá; Bogotá D. C.

SIRNA: ricardoburgossalas@hotmail.com

3143565671 / (601) 2494837



Señores,
DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
NIT. 800.197.268-9
E.

S.

D.

Asunto: Poder Especial Art. 74 y ss CGP. Petición de Pruebas.
Peticionante: ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS
NIT. 860.024.394-0

RICHARD BAYONA AREVALO identificado con la cedula N. 88.280.609 actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS NIT. 860.024.394-0 por medio del presente escrito confiero Poder Especial Amplio y suficiente al Abogado NEIL LEONID GARCIA ORTEGA para que solicite pruebas con fines judiciales.

Nuestro apoderado está facultado para *presentar Derechos de Petición* y actuar conforme al Art. 77 y expresamente se le confieren las facultades de *transigir, desistir y sustituir*.

Atentamente;

ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS
NIT. 860.024.394-0
RICHARD BAYONA AREVALO / Ecónomo Provincial.
CC. 88.280.609 Ocaña (N. Sder)

Acepto:

NEIL LEONID GARCIA ORTEGA
CC. 79.625.912; TP. 181.997
SIRNA: providenza.seguros@hotmail.com

Av. Calle 19 No. 5-30 Oficina 804 Torre Bacatá; Bogotá D. C.

SIRNA: ricardoburgossalas@hotmail.com
3143565671 / (601) 2494837

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

OBRA	Diseño, Construcción, suministro de materiales y equipos, Arranque y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para la Hospedería el Duruelo ubicada en el municipio de Villa de Leyva en el Departamento de Boyacá. Colombia
DIRECCIÓN DE LA OBRA	Hospedería Duruelo en el municipio de Villa de Leyva – Boyacá.
CONTRATANTE	OCD HOSPEDERIA EL DURUELO
NIT	860.024.394-0
REPRESENTANTE LEGAL	Richard Bayona Arévalo
DIRECCIÓN	Diagonal 46 N 17 – 73
TELEFONO(S)	2881488 - 3401055
CONTRATISTA	CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE S.A.S.
NIT No.	900.318.219-7
REPRESENTANTE LEGAL	José Antonio Arias Castro
DIRECCIÓN	AV. Carrera 19 No. 95 – 55 Ofc. 302
TELÉFONO(S)	(57+1) 2363758
VALOR COSTO DIRECTO	\$ 169.191.105
VALOR AIU (23%)	\$ 38.913.954
VALOR DEL IVA (16%)	\$ 1.894.940
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 210.000.000

El suscrito, **RICHARD BAYONA AREVALO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.280.609 de Ocaña, quien actúa en nombre y representación legal de la **OCD HOSPEDERIA DURUELO**, NIT: 860.024.394-0, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico constituida desde el 29 de junio de 1911, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Arquidiócesis de Bogotá, y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **JOSÉ ANTONIO ARIAS CASTRO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.378 de Bogotá, quién actúa como representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE S.A.S.** Nit. 900.318.219-7, sociedad constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 21 de septiembre de 2009, inscrita el 19 de octubre de 2009 bajo el número 01334607 del libro IX, quien en el texto del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de obra civil que se rige por las siguientes cláusulas:



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su responsabilidad el Diseño, Construcción y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), de la Hospedería Duruelo ubicada en el municipio de Villa de Leyva – Boyacá; EL CONTRATISTA realizará la labor de acuerdo con las especificaciones presentadas en la cotización, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del mismo, además de las contenidas en la cláusula PRIMERA del presente contrato, en la cotización, las que se relacionan a continuación:

2.1 MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Los materiales y especificaciones técnicas del presente contrato están contenidas en la cotización presentada y aceptada por el contratante.

2.2. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

- El transporte de materiales (llegada a la obra y retiro de esta), el descargue y almacenamiento de estos en el sitio designado por EL CONTRATANTE será por cuenta de, EL CONTRATISTA.

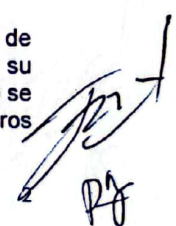
2.3. LOS EQUIPOS

- Los equipos serán suministrados por EL CONTRATISTA conforme a las actividades descritas en la cotización aprobada por EL CONTRATANTE.
- EL CONTRATISTA debe suministrar la herramienta necesaria a su personal de obra entendiéndose que es en la totalidad a su costo.

2.4. PERSONAL

- El personal será suministrado por EL CONTRATISTA Asumiendo por su cuenta los pagos de la totalidad de los salarios, sueldos, horas extras, festivos, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones por accidente, preavisos, seguros, cuotas patronales y de obreros a la Seguridad Social, aportes parafiscales, el Sena, el FIC, el Instituto de Bienestar Familiar y demás obligaciones en dinero que deban pagarse, de acuerdo con las leyes vigentes y los demás compromisos que llegue a tener o tenga celebrados con sus obreros o empleados.
- Será responsabilidad de EL CONTRATISTA que todos los Subcontratistas y su personal estén y permanezcan asegurados a todo el sistema de seguridad social vigente, la presentación de dichas afiliaciones y pagos serán requisito para ingresar a la obra. Igualmente deberá presentar a EL CONTRATANTE, copia de los contratos suscritos con dichos subcontratistas.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que los costos e indemnizaciones de cualquier reclamación de carácter laboral, ya sea mediata o inmediata, son de su exclusivo cargo, en consideración a que mediante la aceptación de este contrato no se genera ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y los empleados u obreros



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

de **EL CONTRATANTE**, pues para los fines de este contrato **EL CONTRATANTE** es una persona distinta a **EL CONTRATISTA**, que actuará en forma independiente.

Igualmente se deja constancia que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a salario ni a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente de **EL CONTRATANTE**.

- **EL CONTRATISTA** deberá afiliar a todo el personal que labore en la obra a una ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL), Entidad prestadora de Salud (EPS) Y FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES.
- Todo el personal empleado por **EL CONTRATISTA** debe presentar antes de vincularse, el certificado judicial vigente o en su defecto certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Policía Nacional.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial, riesgos profesionales, y en general con las disposiciones oficiales en materia laboral, horario y de seguridad social, en relación con el personal a su cargo, así como suministrar los materiales de seguridad de los obreros contenidos en el anexo de seguridad industrial.

2.5. PROGRAMACION Y EJECUCION DE OBRA.

- **EL CONTRATISTA**, se obliga a elaborar y presentar a **EL CONTRATANTE**, la programación de actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato en el plazo y tiempo previamente establecidos, dicha programación deberá ajustarse al plazo requerido para la ejecución de la obra. (5 meses).
- **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir la programación presentada.
- **EL CONTRATISTA** ejecutara la obra de acuerdo a todos los requerimientos mencionados en el objeto de del contrato y conocidos por **EL CONTRATANTE**, hasta su total terminación.
- **EL CONTRATISTA** Informara a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier inconveniente o hecho relevante presentado, en relación con la coordinación, si se detecta algún tipo de error en la obra o en las actividades.

2.7. PAGOS E IMPUESTOS

- **EL CONTRATISTA** asumirá por su cuenta, los pagos de la totalidad del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se cause sobre todos los materiales, equipos y subcontratos utilizados o convenidos en el desarrollo del presente contrato.
- Las demás obligaciones tributarias que por ley correspondan o se desprenden de la naturaleza del bien y el servicio ofrecido.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a destinar de manera exclusiva, la totalidad del anticipo recibido para desarrollar, diseñar, comprar, fabricar y construir, en general asegurar el suministro de todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.



3

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

2.8. TECNICAS DE SERVICIOS

- Todos los equipos tendrán garantía por defectos de fabricación de 1 año. Igualmente se prestará el servicio de mantenimiento preventivo a costo del Contratista, por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de finalización de la obra y puesta en funcionamiento de los equipos.
- El contratista se compromete al final de la obra entregar todos los manuales de funcionamiento y recomendaciones para el buen desempeño de los equipos.

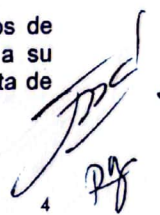
2.9. OTRAS CONSIDERACIONES

También serán responsabilidad y a cargo de **EL CONTRATISTA** las siguientes actividades:

- El retiro de materiales que sean rechazados y/o desechados antes de su colocación, o aquellos que una vez colocados deban ser retirados y reemplazados por no cumplir con lo estipulado en las especificaciones.
- La limpieza y terminación de las superficies para entrega final, el cargue y transporte del material sobrante.
- Las reparaciones por daños en estructuras, cajas, ductos, instalaciones existentes, etc., por causa del empleo de métodos de la labor encomendada.
- **EL CONTRATISTA** deberá considerar el costo del personal encargado del descargue y los movimientos de materiales dentro de la obra.
- **EL CONTRATISTA** debe velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las fichas técnicas del Plan de Manejo Ambiental.
- **EL CONTRATISTA** tendrá un término de 30 días calendario para la suscripción del Acta de Liquidación de la obra, a partir de la fecha de recibo de la obra. Si cumplido este término, y por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito dicha acta, **EL CONTRATANTE** se encuentra plenamente facultado para que de manera unilateral realice la liquidación del contrato.

2.10. GARANTIA Y POSTVENTA

- Una vez terminado el objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un manual de mantenimiento, funcionamiento y cuidados, de los equipos instalados.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a entrenar para **EL CONTRATANTE** a una persona en el manejo y el adecuado funcionamiento de los equipos instalados.
- **EL CONTRATISTA** Exigirá la garantía de un año en los equipos por defectos de fabricación. Igualmente se prestará el servicio de mantenimiento preventivo a su costo por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de finalización de la obra y puesta en funcionamiento de los equipos.



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este por su parte, se obliga a:

- a) **EL CONTRATANTE** suministrará el espacio necesario para almacenamiento de: los materiales, las herramientas y los equipos y en general todos los elementos que son objeto del contrato. No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE** el control, administración, ni los costos en que se incurra en la construcción de dicho almacén.
- b) **EL CONTRATANTE** suministrará el agua y la energía eléctrica siempre y cuando la capacidad de los equipos no excedan los 110V a 220V.
- c) **EL CONTRATANTE** Autorizará el acceso de **EL CONTRATISTA** el de sus trabajadores al lugar en donde se desarrollarán los trabajos.
- d) Solamente **EL CONTRATANTE** o uno de sus representantes podrá autorizar por escrito la entrada del personal de **EL CONTRATISTA** en días u horarios no laborales.
- e) **EL CONTRATANTE** Pagará cumplidamente las obligaciones de pago a favor de **EL CONTRATISTA** establecidas en el presente contrato, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la presentación y aprobación de la respectiva factura o documento equivalente.
- f) **EL CONTRATANTE** Liquidará y pagará el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones y cantidades de obra, realmente ejecutadas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE LAS OBRAS OFRECIDAS: El valor del contrato se fija en la suma de:

VALOR COSTO DIRECTO	\$169.191.105	Ciento sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil ciento cinco pesos moneda legal
AIU (23%)	\$ 38.913.954	Treinta y ocho millones novecientos trece mil novecientos cincuenta y cuatro pesos moneda legal
IVA (16%)	\$ 1.894.940	Un millón ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta pesos moneda legal
GRAN TOTAL	\$210.000.000	Doscientos diez millones de pesos moneda legal

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la totalidad de las sumas pactadas de acuerdo al siguiente mecanismo de pagos:

5.1 ANTICIPO: **EL CONTRATANTE** reconocerá a **EL CONTRATISTA** a manera de anticipo el 30% del valor total del contrato, es decir, una suma equivalente a Sesenta y tres millones de pesos m/legal (**\$63.000.000**) IVA Incluido. Este anticipo se pagará luego de la respectiva legalización del contrato y la aprobación de las pólizas de garantías correspondientes.

5.2 SALDO: El saldo del 70% se pagará mediante actas parciales de ejecución de obra, de la siguiente manera:

[Firma manuscrita]
R5

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

- 1) 20% del valor total del contrato al momento de finalizar la construcción de las obras civiles, lo cual corresponde a la suma de cuarenta y dos millones de pesos m/legal (\$42.000.000) IVA Incluido.
- 2) 20% del valor total del contrato al momento de finalizar el montaje de equipos y arranque del sistema de tratamiento, lo cual corresponde a la suma de cuarenta y dos millones de pesos m/legal (\$42.000.000) IVA Incluido.
- 3) 20% del valor total del contrato al momento de entregar oficialmente los resultados de laboratorio acreditado ante el IDEAM que certifiquen el cumplimiento de la norma de vertimientos aplicable, lo cual corresponde a la suma de cuarenta y dos millones de pesos m/legal (\$42.000.000) IVA Incluido.
- 4) 10% del valor total restante del contrato, se cancelará a 30 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del recibo de la obra a satisfacción y entrega de resultados de laboratorio que acreditan el total cumplimiento de la calidad del agua tratada por el sistema, lo cual corresponde a la suma de veintiún millones de pesos m/legal (\$21.000.000) IVA Incluido.

Para las obras adicionales y/o complementarias si las hubiere, y en todo caso enmarcadas dentro de: EL Diseño, Suministro, Construcción, Arranque y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se harán "Actas De Obra Adicional" por separado, que se cobraran una vez concluida la obra adicional ejecutada y a un valor establecido previamente por las partes, previo a la construcción de la obra adicional misma, Objeto del "Acta De Obra Adicional. En todo caso estas obras NO están previstas en el presente contrato y su valor será adicional al establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que, según los análisis unitarios, su I.V.A., es equivalente al Dieciséis por ciento (16%) de la utilidad. Sobre esta base gravable se liquidará el I.V.A. vigente a la elaboración de cada factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el inicio de las actividades se suscribirá la respectiva "Acta de Inicio" de los trabajos.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facturas deberán ser previamente aprobadas por EL CONTRATANTE, y este tendrá 5 días para cancelarle la factura a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Para hacer efectiva el último pago, este deberá acompañarse del acta de recibo de obra, la liquidación final firmada por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el comprobante de pago de sus aportes parafiscales y cumplimiento de las obligaciones laborales frente a los empleados utilizados en el desarrollo del presente contrato y los respectivos paz y salvos de Administración de obra, seguridad industrial, almacén y casino y los respectivos ensayos de calidad.

SEXTO.-ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. Son especificaciones del presente contrato las siguientes:

EL CONTRATISTA se compromete a entregar las certificaciones de los Equipos a Instalar en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, que le sean exigidos por parte de **EL CONTRATANTE**.

[Handwritten signature]
6 *[Handwritten initials]*

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

SEPTIMO.- OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS:

- a) Se entiende por obras adicionales aquellas no contempladas desde el inicio del contrato, y que cuya ejecución guarda relación con el objeto principal del contrato y que se pueden realizar previa aprobación del valor y alcance por escrito por **EL CONTRATANTE**.
- b) Se entiende por obras complementarias aquellas no previstas y que no están contempladas en el contrato inicial, pero cuya ejecución se haga indispensable a juicio de **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del valor de las obras adicionales se solicitará una nueva cotización a **EL CONTRATISTA** para las obras complementarias, los precios serán convenidos por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez aprobadas las obras complementarias por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, procederá a elaborar el análisis de los costos adicionales correspondientes y a enviarlo a la mayor brevedad para su estudio y aprobación. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución de las obras complementarias hasta que **EL CONTRATANTE** le informe por escrito que el respectivo análisis de precios unitarios presentado ha sido aprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de las obras adicionales o complementarias que no se ciñan al procedimiento aquí establecido. Por lo tanto no estará obligado **EL CONTRATANTE** a pagar obras adicionales o complementarias ejecutadas que no se ciñan al procedimiento aquí descrito.

PARAGRAFO CUARTO: Para la liquidación del valor de las obras adicionales, los precios serán convenidos por las partes mediante "otro sí", que a su turno se deberán suscribir antes de iniciar dichas obras.

OCTAVO.- PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos a la firma del acta de iniciación, prevista para el 16 de mayo de 2016, que tendrán una duración de 4 meses, es decir hasta el 16 de septiembre de 2016. Así mismo, se obliga a adelantar todas las actividades con la intensidad necesaria y según la programación, de modo que el avance sea regular y se cumplan los plazos parciales y el plazo total para que las obras se entreguen a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

NOVENO.- PROGRAMA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del presente contrato, un programa detallado de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la otra parte. Igualmente, deberá recopilar semanalmente toda la información de las actividades de la obra. Dicho programa de trabajo no podrá variarse sino por causas que no le sean atribuibles a **EL CONTRATISTA** y siempre que se obtengan el asentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATANTE** concede la ampliación de los plazos, se debe dejar constancia escrita del nuevo programa general de trabajo.

DECIMO.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el negocio que se derive del presente contrato salvo que obtenga de **EL CONTRATANTE** el consentimiento expreso, manifestado debidamente por escrito por su representante legal.

[Handwritten signature and initials]

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

EL CONTRATANTE podrá ceder su posición en el contrato al cual diera lugar la aceptación de los términos del contrato sin más formalidades que las de dar aviso a **EL CONTRATISTA** de tal cesión, con no menos de diez (10) días calendario de anterioridad a la fecha en que dicha cesión se haga efectiva.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN FINAL: Entre los ocho (8) días calendario anteriores a la terminación prevista de las obras del presente contrato, **EL CONTRATANTE** inspeccionará todas las obras construidas y dará instrucciones escritas sobre trabajos de reparación y conservación que **EL CONTRATISTA** deba efectuar para lo relacionado con la entrega final y recibo de las obras. A más tardar el último día del plazo original o modificado, **EL CONTRATISTA** deberá haber terminado los trabajos solicitados a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**. En tal fecha, deberá suscribir entre **EL CONTRANTE** y **EL CONTRATISTA** un acta de recibo final de obra.

DECIMO SEGUNDO.- NORMAS DE SEGURIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las normas de seguridad laboral, las normas de los institutos de seguridad del Estado Colombiano y demás que señalen las Leyes y reglamentos vigentes. Además tendrá en cuenta las que aconsejen la técnica y la ciencia para proteger la vida, la integridad y la salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores y particulares que transiten en o cerca de la obra.

DECIMO TERCERO.- De igual manera **EL CONTRATISTA** declara que conoce las normas policivas que rigen en la zona donde adelantaría los trabajos ofertados mediante la presente y se obliga a acatarlas en su integridad, obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento de las mismas y autorizándola para practicar los descuentos y/o compensaciones a que haya lugar por razón de toda multa, caución o sobrecosto en que incurriera por el desacato o transgresión de esa normatividad.

DECIMO CUARTO.- HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para la ejecución de las obras será el requerido por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo normal de las obras.

DECIMO QUINTO.- OBRA NO ACEPTABLE: **EL CONTRATANTE** directamente tendrá autoridad suficiente para rechazar y abstenerse de pagar la totalidad o parte de la obra ejecutada por **EL CONTRATISTA** cuando ella no cumpla con el objeto del contrato.

EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por **EL CONTRATANTE**, a su costa y sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, conforme al Programa General de Trabajo y de acuerdo a Planos, especificaciones y demás condiciones estipuladas en el objeto del contrato. Toda obra que difiera de su correcta localización y cotas especificadas o que exceda las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, no será pagada y **EL CONTRATANTE** podrá exigir su reconstrucción, el establecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida correctiva, de acuerdo con procedimientos aprobados por ella. En ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra.

DECIMO SEXTO.- SITUACIONES NO PREVISTAS: Si durante el curso de los trabajos se presentasen situaciones imprevistas, ajenas al control de **EL CONTRATISTA**, que alteren el proceso normal de la obra, será obligación del mismo dar aviso a **EL CONTRATANTE** por escrito, sobre tales hechos, dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas. Después de estudiadas las situaciones y las causas que las originaron, se dispondrán de

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

las medidas correctivas, si es el caso, y podrá conceder la ampliación del plazo necesario para la ejecución de la obra correspondiente a la situación imprevista. Si **EL CONTRATISTA** estima que esta situación imprevista le representa mayor costo y le exige un mayor plazo del previsto para el contrato, deberá presentar la justificación correspondiente, dentro de los ocho (8) días siguientes de producido el evento, para que estas sean tenidas en cuenta.

DECIMO SEPTIMO.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si se presentase un caso fortuito o de fuerza mayor, que pusiere en peligro la seguridad de la obra, de las personas o de las propiedades vecinas, **EL CONTRATISTA** deberá tomar inmediatamente las medidas que el suceso requiera, aún sin la autorización previa de **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de que le informe por escrito del suceso, de sus causas aparentes y de las medidas tomadas, dentro de las ocho (8) horas siguientes al principio del evento. **EL CONTRATANTE** calificará el caso y determinará, utilizando los elementos de juicio de que dispongan, si fuere previsible o no y si los daños que motivó fueren inevitables o se debieron a acción inapropiada o negligencia de **EL CONTRATISTA**, de igual forma incurrirá el contratista con los costos que este evento acarree.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras, pero sin derecho a ninguna indemnización cuando **EL CONTRATANTE** concluya que los daños fueron el resultado de un caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá suspendido el plazo del contrato mientras, a juicio de **EL CONTRATANTE**, subsistan los hechos que generaron el evento; los gastos efectuados durante el evento y los que demandaren la reparación y reconstrucción de las obras afectadas, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Todas las obras adicionales causadas por el caso fortuito y la eventual suspensión de los trabajos, deberán ser consignadas en el acta de modificación y/o ampliación del plazo, a cuyo fin se deberá modificar también el Programa de Trabajo. En caso de que **EL CONTRATANTE** concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los costos de la reparación, reconstrucción e indemnización a que diere lugar.

DÉCIMO OCTAVO.- LIQUIDACION: Una vez terminadas las obras y recibidas definitivamente, **EL CONTRATANTE** procederá de inmediato a hacer la liquidación de las obras. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** toda la documentación que este requiera en relación con el desarrollo del presente contrato, entre otros los siguientes: a) Copia de todas las Actas que hacen parte del contrato; b) Copia del acta resumen de toda la obra ejecutada, en donde se haga constar también los valores debidos a indemnizaciones o pago de perjuicios que hayan tenido lugar. c) póliza de estabilidad de la obra y de pago de prestaciones sociales y demás pagos laborales de las que se habla más adelante. d) paz y salvo del casino de obra. e) paz y salvo del almacén de **EL CONTRATANTE**. f) pago del FIC. g) paz y salvo de los proveedores de **EL CONTRATISTA** que **EL CONTRATANTE** considere necesarios. h) paz y salvo con las obligaciones laborales frente a los trabajadores utilizados para el desarrollo del presente contrato

DÉCIMO NOVENO.- GARANTIAS: Las garantías del contrato son las establecidas a continuación y tendrán la vigencia mencionada:

- a) Garantía de Buen manejo del anticipo, por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato y vigencia por el término del contrato.

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

- b) Garantía de Cumplimiento del contrato, por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigencia por el término del mismo y cinco (5) meses más.
- c) Garantía de pago de prestaciones sociales y salarios, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término del mismo y cinco (5) meses más.
- d) Póliza de responsabilidad civil extra contractual, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de la misma y cinco (5) meses más.
- e) Garantía de calidad y correcto funcionamiento, por un treinta por ciento (30%) del valor final del contrato y vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del acta de terminación de los trabajos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías solicitadas se prestarán mediante pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y deben estar acompañadas por el recibo de pago de la Aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y la vigencia de las pólizas de acuerdo con las ampliaciones en el plazo contractual, si éstas se llegaran a presentar.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** que todos los Subcontratistas estén y permanezcan asegurados, sea que estén incluidos en las pólizas de seguros de **EL CONTRATISTA**, o a través de pólizas independientes que cubran los mismos eventos y provean el mismo alcance ofrecido por las pólizas de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gasto u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier Subcontratista en el estricto cumplimiento de esta disposición.

VIGESIMO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE SUS OBLIGACIONES POR PARTE DE EL CONTRATISTA: El contrato podrá darse por terminado por parte de **EL CONTRATANTE**, con justa causa y sin que haya lugar a indemnizaciones ni penalidades de ninguna índole por cualquiera de las siguientes causales:

- a) La existencia de procesos judiciales de terceros en contra de **EL CONTRATISTA**, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE** ellos influyan o puedan llegar a influir el normal desempeño de las actividades de que trata este contrato. A los efectos de la presente se entenderá que **EL CONTRATANTE** ha tenido conocimiento sobre la existencia de tales procesos judiciales que conozca de su existencia, especialmente cuando reciba uno o varios oficios de embargo proveniente de autoridad judicial o administrativa. En caso de tener conocimiento de la existencia de tales procesos por vía extrajudicial, **EL CONTRATANTE** solicitará información a **EL CONTRATISTA**, por escrito. La no respuesta a tal solicitud de información dentro de las 48 horas siguientes a su solicitud por escrito, facultará a **EL CONTRATANTE** para dar por terminado con justa causa y antes del plazo convenido el contrato al cual daría lugar la aceptación del presente Contrato, sin que por ese hecho surja obligación alguna o

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

penalidad a cargo de **EL CONTRATANTE** diversa a la obligación de liquidar el contrato en el estado en que se encuentre y pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas que resultarán a su cargo, si así fuere.

- b) El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones, si a juicio de **EL CONTRATANTE** hace inconveniente la continuación de los trabajos.
- c) La suspensión por parte de **EL CONTRATISTA** de los trabajos durante un término de cinco (5) días consecutivos, sin justificación o autorización escrita de la otra parte.
- d) La mala calidad de los trabajos, a cambio de calidad en los equipos a juicio de **EL CONTRATANTE**, o el no ajustarse a las necesidades, a los planos arquitectónicos, estructurales, y requerimientos especiales entregados por **EL CONTRATANTE**, (documentos que hacen parte integral del presente contrato)
- e) La no-presentación de la cuenta de cobro del anticipo dentro del término fijado en el programa de trabajo pactado.
- f) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, especialmente por colocarse en mora o no cumplir el programa de trabajo pactado sin justificación alguna.
- g) Si **EL CONTRATISTA** se niega a efectuar las reparaciones o modificaciones en la obra, ordenadas por **EL CONTRATANTE** o si no cumple otras órdenes de esta.
- h) Si no se entregare la obra dentro del plazo acordado.
- i) Si no se inician las labores en el plazo ofrecido en este contrato.
- j) Cuando sin causas justificadas, no se legalicen las garantías solicitadas o sus prórrogas.

Verificada cualquiera de las hipótesis previstas en las causales anteriormente enumeradas, **EL CONTRATANTE** le comunicará a **EL CONTRATISTA**, por escrito, los motivos de incumplimiento de sus obligaciones. Recibido dicho escrito en la dirección consignada en el presente contrato con tal fin y dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar, a plena satisfacción de **EL CONTRATANTE**, los motivos de incumplimiento invocados en la comunicación de que aquí se trata.

Si transcurrido ese término no se han solucionado los motivos de incumplimiento en forma satisfactoria para **EL CONTRATANTE** o no se ha suscrito un acta conjunta en la cual se conceda a **EL CONTRATISTA** un plazo mayor para proceder a dicha solución, **EL CONTRATANTE** cuantificará las cantidades a favor o a cargo de **EL CONTRATISTA** y las hará constar en un acta suscrita.

A partir de la suscripción de dicha acta, se entenderá que **EL CONTRATANTE** está facultado para prohibir el ingreso de **EL CONTRATISTA** y todo su personal al frente de trabajo y pondrá a disposición de éste la totalidad de la maquinaria, herramienta y demás bienes de su propiedad que se encontraren en el mismo, para que los mismos sean retirados dentro de las 24 horas siguientes.

[Handwritten signature]
11 PG

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

En caso de no procederse a su retiro, **EL CONTRATANTE** se entenderá facultado y autorizado para depositarlos en una bodega sin responsabilidad alguna de su parte o para mantenerlos en el proyecto bajo esa misma condición de no responsabilidad por los daños, mermas, deterioros o desmejoras que tales bienes pudieren sufrir y, en ambos casos, mediante la causación de un costo razonable por el depósito de la misma.

Inmediatamente **EL CONTRATANTE** procederá a liquidar las cantidades de obra ejecutadas y que son de recibo a satisfacción suya en las unidades de medida que corresponda, y aplicará deducción de las multas, sanciones, penalidades, perjuicios sobrecostos y deudas que **EL CONTRATISTA** hubiere contraído por razón y con ocasión de las labores a su cargo y, en caso de resultar sumas a favor de **EL CONTRATISTA**, las pondrá a su disposición.

De ello informará por escrito a **EL CONTRATISTA** y si el balance económico de las actividades ejecutadas por éste al momento del incumplimiento arroja sumas a favor de **EL CONTRATANTE**, el acta de liquidación del Contrato surgido de la aceptación del contrato, prestará mérito ejecutivo en contra de **EL CONTRATISTA** si no reclama contra ella dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al de su recibo en la dirección consignada para ese fin en el presente Contrato.

VIGESIMO PRIMERO.- ARBITRAMENTO: Todas las diferencias que surgieran entre las partes por razón o con ocasión de la interpretación, desarrollo, ejecución y/o la liquidación del Contrato, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) árbitros que las partes seleccionarán de común acuerdo, al menos dos de ellos deberán ser expertos en temas inmobiliarios con experiencia comprobada. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre parte o la totalidad de los integrantes del Tribunal, el o los nombramientos que no puedan hacerse de esa forma le corresponderá hacerlos a la Cámara de Comercio de Bogotá, con arreglo a sus propios métodos y procedimientos. El fallo que emita el Tribunal será en derecho y en su funcionamiento el mismo se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

VIGESIMO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.
PARAGRAFO: domicilio de **EL CONTRATISTA** y de **EL CONTRATANTE**:

EL CONTRATISTA: Av. Carrera 19 No. 95 – 55 Oficina 302 Bogotá.

EL CONTRATANTE: Diagonal 46 N 17 – 73. Bogotá.

LA OBRA: Hospedería Duruelo, en el municipio de Villa de Leyva - Boyacá

VIGESIMO TERCERO.- IMPUESTOS: Todos los impuestos directos o indirectos, tales como impuestos de renta y complementarios, aranceles, impuesto al valor agregado (IVA), tasas o contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes o reglamentos del orden nacional, departamental o local que se generan por la firma y legalización, la ejecución, desarrollo o terminación del servicio ofrecido serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMO CUARTO.- GARANTÍA CONTRACTUAL DE BUEN FUNCIONAMIENTO, CALIDAD DE LOS SUMINISTROS, LABORES Y PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga incondicionalmente a atender todos los requerimientos que provengan de **EL CONTRATANTE**, y que versen sobre la calidad, el correcto funcionamiento de los suministros, obras, productos y en general de todas las

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 001 de 2016
ENTRE OCD HOSPEDERÍA EL DURUELO Y CONCREAMBIENTE SAS

obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** durante un período mínimo de 12 meses posteriores a la culminación de las labores a su cargo, siendo entendido que tal culminación equivale a la suscripción del acta de finalización de Obra del contrato o del acaecimiento de cualquiera de las hipótesis previstas en el presente contrato y que suponen la culminación de sus labores por parte de **EL CONTRATISTA**, incluida su terminación anticipada por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

Para la atención de esta garantía, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar piezas de recambio originales y a prestar a **EL CONTRATANTE** su más pronto concurso para la efectiva solución de los puntos que ésta requiriera. La desatención de esta obligación supone la inmediata exclusión de **EL CONTRATISTA** de la lista de proveedores de **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de perseguir la efectividad de la garantía de calidad y correcto funcionamiento que **EL CONTRATISTA** se obliga a extender a favor de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMO QUINTO.- Los anexos del presente contrato son los siguientes:

1. Propuesta económica Cotizaciones con la propuesta No. 4 de fecha del dos (2) de febrero de 2016.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de las Partes.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los firmantes del presente contrato.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Bogotá el día primero (1) de Abril de 2016.

EL CONTRATISTA


JOSÉ ANTONIO ARIAS CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CONCREAMBIENTE SAS
CC. 79.112.378 DE BOGOTÁ

EL CONTRATANTE


RICHARD BAYONA AREVALO
REPRESENTANTE LEGAL
OCD HOSPEDERÍA DURUELO
CC. 88.280.609 DE OCAÑA